INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte del C. Manuel Alejandro Briones Posada para obtener la Titularidad, en el Nivel 8, Rango "A", del Cuerpo de la Función Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción II, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que el C. Manuel Alejandro Briones Posada, quien ocupa el puesto de la Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva (JLE) del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de Coahuila, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del puesto que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde con ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al puesto de la Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal de la JLE del INE en el estado de Coahuila el 1 de diciembre de 2011 y se ubica en el nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Técnica.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre de 2020 a agosto de 2022, en el nivel 8 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"*17. En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el Estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Ámbito electoral y servicio público **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1)**	Garantía de identidad y derechos político-electorales_ COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo compensatorio 2025)**	9.045
9.730	8.580	8.570	9.080	9.850	8.000	9.508	

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (Periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.535

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Manuel Alejandro Briones Posada, en el Nivel 8, Rango "A", del Cuerpo de la Función Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte de la C. Yalila Alvarez Atienzo, para obtener la Titularidad, en el Nivel 4, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Yalila Alvarez Atienzo, quien ocupa el cargo de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 03 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de Durango, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al nivel 4 en el cargo de la Vocalía Ejecutiva de la JDE 02 en el estado de Coahuila el 1 de octubre de 2014 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de la Vocalía Ejecutiva de la JDE 03 en el estado de Durango, a partir del 1 de febrero de 2019, en el mismo nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre de 2020 a agosto de 2022, en el nivel 4 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"*17, En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2023-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Organización administrativa electoral	El IFE y su papel en el Estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Mejores prácticas en materia electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Cultura organizacional en los órganos electorales **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)**	Resolución de problemas electorales _COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	9.231
8.480	9.730	8.980	9.460	9.160	9.425	9.388	

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.715

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Yalila Alvarez Atienzo, en el Nivel 4, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte del C. Moisés de la Vega Ruíz para obtener la Titularidad, en el Nivel 8, Rango "A", del Cuerpo de la Función Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción II, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que el C. Moisés de la Vega Ruíz, quien ocupa el puesto de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva (JLE) del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de Hidalgo, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del puesto que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al nivel 8 en el puesto de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de la JLE del INE en el estado de Tamaulipas, el 16 de febrero de 2012 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el puesto de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de la JLE del INE en el estado de Hidalgo, a partir del 1 de septiembre de 2019, en el mismo nivel 8 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Técnica.

   Derivado de lo anterior, se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 8 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"17. E*n cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos:*

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2023-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el Estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Ámbito electoral y servicio público **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1**) *	Garantía de identidad y derechos político-electorales_ COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	8.881

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
8.170	8.640	8.360	8.890	9.370	9.215	9.523	

*Adicionalmente, registra el módulo de "Administración del conocimiento y de la experiencia electoral" de la fase profesional, en la cual obtuvo una calificación no aprobatoria de 6.500. Esta fue respuesta y acreditada con a calificación obtenida en el módulo "'Ámbito electoral y servicio público".

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.753

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Moisés de la Vega Ruíz, en el Nivel 8, Rango "A", del Cuerpo de la Función Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte de la C. Irene Flores Morales para obtener la Titularidad, en el Nivel 4, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Irene Flores Morales, quien ocupa el cargo de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 28 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al nivel 4 en el cargo de la Vocalía Ejecutiva de la JDE 08 en el estado de México, el 1 de enero de 2015 y, por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de la Vocalía Ejecutiva de la JDE 28 en el estado de México, a partir del 16 de agosto de 2016, en el mismo nivel 4 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 4 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"*17. En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Las instituciones electorales del Estado mexicano	Organización administrativa electoral	Legitimidad y legalidad	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Gestión de procesos y mejora continua	Cultura organizacional en los órganos electorales **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1**)	Resolución de problemas electorales _COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	9.314
9.730	9.250	8.800	9.250	9.280	9.200	9.694	

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.828

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Irene Flores Morales, en el Nivel 4, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte de la C. Rosaura Jiménez Hernández para obtener la Titularidad, en el Nivel 5, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Rosaura Jiménez Hernández, quien ocupa el cargo de la Vocalía Secretarial en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 09 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al cargo de la Vocalía Secretarial de la JDE 09 en el estado de México, el 16 de enero de 2020, y se ubica en el nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre de 2020 a agosto de 2022, en el nivel 5 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"*17. En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Las instituciones electorales del Estado mexicano	Organización administrativa electoral	Legitimidad y legalidad	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Gestión de procesos y mejora continua	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1**)	Resolución de problemas electorales_ COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	9.396
9.580	8.800	9.250	9.691	9.130	9.360	9.965	

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.678

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Rosaura Jiménez Hernández, en el Nivel 5, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte de la C. María de los Ángeles Casas Serrano para obtener la Titularidad, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que la C. María de los Ángeles Casas Serrano, quien ocupa el cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 03 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la JDE 03 en el estado de México, el 1 de septiembre de 2014, y se ubica en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre de 2020 a agosto de 2022, en el nivel 6 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"*17. En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Las instituciones electorales del Estado mexicano	Organización administrativa electoral	Ética y responsabilidad en el servicio público	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1**)	Garantía de identidad y derechos político-electorales_ COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	9.290
8.830	8.560	9.310	9.328	9.700	9.800	9.508	

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.851

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

Una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. María de los Ángeles Casas Serrano, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte de la C. Claudia Campos Mireles para obtener la Titularidad, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Claudia Campos Mireles, quien ocupa el cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 07 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al nivel 6 en el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JDE 05 en el estado de Michoacán, el 16 de octubre de 2014, y por rotación, actualmente ocupa el cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la JDE 07 en el estado de México a partir del 1 de septiembre de 2023, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre de 2020 a agosto de 2022, en el nivel 6 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"*17. En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del Estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1**)	Garantía de identidad y derechos político-electorales_ COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	9.393

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
8.950	9.630	9.160	9.550	9.850	9.000	9.615	

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.565

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Claudia Campos Mireles, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte de la C. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles para obtener la Titularidad, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, quien ocupa el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 22 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JDE 22 en el estado de México, el 16 de enero de 2015, y se ubica en el nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre de 2020 a agosto de 2022, en el nivel 6 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"17 *En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del Estado mexicano	Ética y responsabilidad en el servicio público	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1**)	Procesos de capacitación ciudadana_ COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	9.015

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
8.478	8.900	8.770	9.070	9.550	9.400	8.940	

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.768

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte del C. Álvaro Miranda Baca para obtener la Titularidad, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que el C. Álvaro Miranda Baca, quien ocupa el cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 27 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de México, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al nivel 6 en el cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la JDE 01 en el estado de Veracruz, el 1 de diciembre de 2011, y por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la JDE 27 en el estado de México, a partir del 1 de marzo de 2019, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre de 2020 a agosto de 2022, en el nivel 6 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"17. *E n cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2022-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el Estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2022-1**)	Garantía de identidad y derechos político-electorales_ COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	9.286

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
9.460	9.750	9.240	8.500	9.100	9.400	9.554	

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.797

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Álvaro Miranda Baca, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte de la C. Rufina Torres Rodríguez para obtener la Titularidad, en el Nivel 5, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Rufina Torres Rodríguez, quien ocupa el cargo de la Vocalía Secretarial en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 13 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de Nuevo León, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al nivel 5 en el cargo de la Vocalía Secretarial de la JDE 07 en el estado de Tamaulipas, el 1 de septiembre de 2017, y por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo la Vocalía Secretarial de la JDE 13 en el estado de Nuevo León, a partir del 1 de septiembre de 2023, en el mismo nivel 5 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 5 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"17*. En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2023-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del Estado mexicano	Organización administrativa electoral	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Gestión de procesos y mejora continua	Organización y administración de las juntas distritales ejecutivas **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1**)	Resolución de problemas electorales _COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	9.074
8.870	8.750	8.440	9.100	9.280	9.386	9.694	

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.882

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina, lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Rufina Torres Rodríguez, en el Nivel 5, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte del C. Francisco Zarza Briseño para obtener la Titularidad, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que el C. Francisco Zarza Briseño, quien ocupa el cargo de la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 06 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de Oaxaca, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al nivel 6 en el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JDE 02 en el estado de Durango, el 16 de septiembre de 2011, y por rotación, actualmente ocupa el cargo de la Vocalía de Organización Electoral de la JDE 06 en el estado de Oaxaca, a partir del 16 de septiembre de 2023, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"17. *En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2023-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el Estado mexicano	Organización administrativa en el IFE	Cultura organizacional y mejora de resultados	Gestión de procesos y mejora continua	Procesos electorales: federales y locales **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1)**	Garantía de identidad y derechos político-electorales_ COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	9.072
9.060	9.050	9.400	9.000	8.650	9.308	9.039	

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.134

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Francisco Zarza Briseño, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte del C. Ulises Hiram Martínez Manrique para obtener la Titularidad, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que el C. Ulises Hiram Martínez Manrique, quien ocupa el cargo de la Coordinación Operativa A en la Junta Local Ejecutiva (JLE) del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de Puebla, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al nivel 6 en el cargo de la Coordinación Operativa A de la JLE del INE en el estado de Veracruz el 1 de noviembre de 2017, y por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de la Coordinación Operativa A de la JLE del INE en el estado de Puebla a partir del 1 de septiembre de 2019, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"17. *En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2023-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el Estado mexicano	Organización administrativa electoral	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Mejores prácticas en materia electoral	Procesos electorales: federales y locales **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1**) *	Resolución de problemas electorales _COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	8.583
9.130	8.700	8.840	7.260	7.991	8.542	9.624	

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

*Adicionalmente, registra el módulo de "Gestión de procesos y mejora continua" de la fase profesional, en la cual obtuvo una calificación no aprobatoria de 6.000. Esta fue respuesta y acreditada con la calificación obtenida en el módulo "'Procesos electorales: federales y locales".

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.095

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. Ulises Hiram Martínez Manrique, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte de la C. Cristal Pérez Garzón para obtener la Titularidad, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Cristal Pérez Garzón, quien ocupa el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 03 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de Quintana Roo, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al nivel 6 en el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JDE 05 en el estado de Tabasco, el 1 de noviembre de 2014, y por cambio de adscripción, actualmente ocupa el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JDE 03 en el estado de Quintana Roo, a partir del 1 de enero de 2017, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"*17. En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2023-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del Estado mexicano	Organización administrativa electoral	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1**)	Procesos de capacitación ciudadana_ COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el Periodo formativo compensatorio 2025)**	9.065
9.020	8.810	8.480	9.250	9.700	9.177	9.020	

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.972

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Cristal Pérez Garzón, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte del C. José Luis Juárez Flores para obtener la Titularidad, en el Nivel 9, Rango "A", del Cuerpo de la Función Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción II, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que el C. José Luis Juárez Flores, quien ocupa el puesto de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 03 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de Quintana Roo, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del puesto que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al puesto de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de la JDE 03 en el estado de Quintana Roo, el 1 de diciembre de 2011, y se ubica en el nivel 9 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Técnica.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 9 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, el cual establece que:

"17. *En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2023-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Cultura democrática e identidad institucional	El IFE y su papel en el Estado mexicano	Organización administrativa electoral	Mejores prácticas en materia electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Instituciones electorales **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1**) *	Garantía de identidad y derechos político-electorales_ COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo compensatorio 2025)**	8.549

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Fase Básica			Fase Profesional				Promedio Fase Básica y Profesional
9.310	9.010	8.120	7.198	8.800	9.180	8.231	

*Adicionalmente, registra el módulo de "Métodos y técnicas de investigación social" de la fase profesional, en la cual obtuvo una calificación no aprobatoria de 6.750. Esta fue respuesta y acreditada con la calificación obtenida en el módulo "Instituciones electorales".

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
9.448

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad al C. José Luis Juárez Flores, en el Nivel 9, Rango "A", del Cuerpo de la Función Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos por parte de la C. Sandra Ruth Sosa Luna para obtener la Titularidad, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b), d) y g), 201, numeral 1 y 202, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, fracciones I, II y V, 283, 285 y 287 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de enero de 2016 (Estatuto abrogado); 26, fracciones I, II y VI, 67, fracción V, 71, fracción X, 174, fracción I, 239, 240, 241, NOVENO Transitorio, párrafo segundo y DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, (Estatuto vigente); 5, 11, 16 y 17 de los Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 (Lineamientos derivados del Estatuto abrogado); 7, incisos c) y e), 28 y 30 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021 (Lineamientos derivados del Estatuto vigente) y el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) emite el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

D I C T A M E N

Se verificó que la C. Sandra Ruth Sosa Luna, quien ocupa el cargo de la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva (JDE) 06 del Instituto Nacional Electoral (INE/Instituto) en el estado de Tamaulipas, cumple con los requisitos normativos para obtener la Titularidad en el nivel del cargo que ocupa. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el marco normativo correspondiente, de la revisión a los soportes documentales que obran en los expedientes que resguarda la DESPEN y de la información que se encuentra alojada en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), pues acorde a ello se corroboró la información que a continuación se expone:

I. El requisito *"Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, la persona integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN/Servicio) lo acredita con lo siguiente:

   Ingresó al nivel 6 en el cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JDE 08 en el estado de Tamaulipas, el 1 de septiembre de 2014, y, por rotación, actualmente ocupa el cargo de la Vocalía de Organización Electoral de la JDE 06 en el estado de Tamaulipas, a partir del 1 de octubre de 2023, en el mismo nivel 6 del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), en el Cuerpo de la Función Ejecutiva.

   Derivado de lo anterior, se advierte que se desempeñó durante todo el primer ciclo de transición de septiembre 2020 a agosto 2022, en el nivel 6 del Catálogo.

II. El requisito *"Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe"*, se acreditó al verificar la trayectoria de la persona integrante del Servicio contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, ya que se desprende que, en el ciclo de transición valorado, participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, celebrado del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021.

III. El requisito "*Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez*" se acredita mediante el reconocimiento de su avance en el Programa de Formación anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO Transitorio, segundo párrafo del Estatuto vigente, el cual señala:

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

"Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el presente Estatuto y se les reconocerán los avances obtenidos en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño."

Asimismo, se acata lo dispuesto en el Considerando Tercero, numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020el cual establece que:

"17. *En cumplimiento con el mandato establecido en el artículo noveno transitorio, segundo párrafo del Estatuto, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocerá el avance en el programa de formación anterior en los siguientes términos*:

I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerara equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre."

Al respecto, se verificó que con los módulos acreditados en los periodos formativos 2023-1 y compensatorio 2025 del nuevo Programa de Formación, la persona integrante del Servicio concluyó las Fases Básica y Profesional del Programa de Formación anterior, con un promedio igual o superior a ocho, con las calificaciones que se muestran en la tabla siguiente:

Fase Básica			**Fase Profesional**				**Promedio Fase Básica y Profesional**
Cultura democrática e identidad institucional	Las instituciones electorales del Estado mexicano	Organización administrativa electoral	Gestión de procesos y mejora continua	Administración del conocimiento y de la experiencia electoral	Procesos electorales: federales y locales **(módulo básico del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo 2023-1**)	Garantía de identidad y derechos político-electorales_ COMP **(módulo especializado del nuevo Programa de Formación acreditado en el periodo formativo compensatorio 2025**	8.642
8.480	7.810	8.950	7.510	8.993	9.046	9.708	

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

IV. El requisito *"Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez"*, lo acredita mediante la siguiente información:

Calificación promedio ponderada (periodo septiembre 2020 – agosto 2022)
8.744

V. El requisito *"No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo",* lo acredita al no registrar ninguna sanción por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de algún procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo. Lo anterior, se corrobora con la información remitida por el Órgano Interno de Control y la entonces Dirección Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos), ambos de este Instituto, mediante los oficios INE/OIC/UAJ/DSRA/916/2022 e INE/DJ/11568/2022, respectivamente. Dichos oficios fueron emitidos en respuesta a las consultas realizadas por la DESPEN mediante los diversos INE/DESPEN/DPL/0136/2022 e INE/DESPEN/DPL/0135/2022.

En consecuencia, una vez que la DESPEN realizó la evaluación integral de los soportes documentales y de la información alojada en el SIISPEN, se dictamina lo siguiente:

Es procedente otorgar la Titularidad a la C. Sandra Ruth Sosa Luna, en el Nivel 6, Rango "A", del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.